

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL

①

CIRCULAR N° 1644

SANTIAGO, 04 MAYO 1998

FONDO NACIONAL DE PENSIONES ASISTENCIALES. SOLICITA A LAS INTENDENCIAS REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL LISTA UNICA DE POSTULACION DEL MES DE MAYO DE 1998.

- 1.- Esta Superintendencia en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 18.611, ha estimado necesario solicitar a los Sres. Intendentes, una copia de la lista única de postulación del mes de mayo de 1998, utilizada en la selección de los beneficiarios a los que se les otorgó pensión en el mismo mes. Para tales efectos debe tenerse presente lo siguiente:
- a) La lista única debe elaborarse con todos los beneficiarios que postulan por primera vez y con los que se encontraban en lista de espera de meses anteriores, que cumplen con los requisitos habilitantes que establece la ley para su otorgamiento y mantienen vigente la solicitud del beneficio.
 - b) La citada lista única de postulación debe confeccionarse ordenando a los postulantes en forma ascendente de acuerdo con el puntaje obtenido al aplicársele a los beneficiarios la Ficha Cas-2.
 - c) La lista única de postulación debe contener los diferentes tipos de causantes que tienen derecho a postular al beneficio, esto es, por vejez, invalidez y deficientes mentales.
 - d) La lista única de postulación debe contener para cada beneficiario los siguientes datos:



Número correlativo de lista,
Número de R.U.N. del beneficiario,

- Nombre completo del beneficiario,
- Fecha de nacimiento,
- Fecha de la solicitud,
- Puntaje obtenido de la ficha CAS-2,
Número de la resolución que otorga el beneficio, si corresponde y
- Número de código.

Para los efectos anteriores se acompaña modelo de la lista solicitada, con la información que ésta debe contener.

- 2.- Por otra parte, esa Intendencia deberá informar el número de solicitudes de pensiones asistenciales que se encuentran pendientes a la fecha de la presente Circular, por falta de Resolución de las COMPIN correspondientes, desglosado en solicitudes de declaración de invalidez y de declaración de deficiencia mental.
- 3.- Lo solicitado en los puntos anteriores deberá ser ingresado en esta Superintendencia a más tardar el día 25 de mayo en curso, conjuntamente con la información estadística que las Intendencias deben remitir mensualmente a la misma.

Saluda atentamente a Ud.,

LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE



RFC/mca.

DISTRIBUCION

- Intendencias (adj. modelo de lista)

**LISTA UNICA DE POSTULACION A LAS PENSIONES ASISTENCIALES
DEL D.L. N° 869, DE 1975**

REGION.....

MES.....

N° RUN N°	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	FECHA NACI- MIENTO	FECHA SOLI- CITUD	PUNTAJE FICHA CAS-2	N° RESOL EXENTA	CODIGO TIPO BENE- FICIARIO
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....
8.....
9.....
10.....
11.....
12.....
13.....
14.....
15.....
16.....

CODIGOS:

Según tipo de beneficiario:

083 Invalidez

084 Vejez

085 Deficientes Mentales